

**ACTA DE DICTAMINACIÓN  
DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**09 DICIEMBRE 2022 – 14:00 HORAS**

En la ciudad de Mexicali, Baja California siendo las catorce horas con tres minutos del día nueve de diciembre de dos mil veintidós, a través de la herramienta tecnológica de sesiones virtuales a distancia, en la liga electrónica <https://videoconferencia.telmex.com/j/1232172322>, dando cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por este Instituto en los Puntos de Acuerdo IEEBC-CG-PA05-2020 e IEEBC-CG-PA06-2020 aprobados por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral, se reunieron previa convocatoria emitida por la presidenta de la Comisión, a efecto de celebrar la sesión de dictaminación de la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General de Instituto Estatal Electoral de Baja California, las siguientes personas:

ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ	VOCAL DE LA COMISIÓN
JAVIER BIELMA SÁNCHEZ	VOCAL DE LA COMISIÓN
KARLA PASTRANA SÁNCHEZ	SECRETARIA TÉCNICA
VERA JUAREZ FIGUEROA	CONSEJERA ELECTORAL
JUAN CARLOS TALAMANTES VALENZUELA	REPRESENTANTE PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS	REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
IRVING EMANUEL HUICOCHEA OVELIS	REPRESENTANTE PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MARÍA ELENA CAMACHO SOBERANES	REPRESENTANTE PARTIDO DEL TRABAJO
ELSA ROA LEYVA	REPRESENTANTE MOVIMIENTO CIUDADANO

En uso de la voz el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN** expresó lo siguiente:

A los representantes de los partidos... listo. Que tal, buenas tardes, con fundamento en los artículos 359, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 38, numerales 1 y 2; 50 y 51 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en atención a los lineamientos para regular la organización y desarrollo de las sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General Electoral y demás órganos colegiados del Instituto Estatal Electoral de Baja California, siendo las catorce horas con tres minutos del nueve de diciembre de dos mil veintidós, se inicia esta Sesión de Dictaminación de la Comisión de Quejas y Denuncias.

Les doy una cordial bienvenida a la consejera y consejero que integran la Comisión, así como a la consejera Juárez y las representaciones de los partidos políticos que nos acompañan, y también ¿Quién más? A la secretaria técnica, desde luego, y de esta manera secretaria técnica le voy a solicitar que pueda pasar lista de asistencia por favor.

**SECRETARIA TÉCNICA:** Claro que sí presidente, buenas tardes a todas y todos, iniciare con la integración de la Comisión: consejera Olga Viridiana Maciel Sánchez, (presente); gracias, consejero Javier Bielma Sánchez (presente); gracias, consejero presidente Abel Alfredo Muñoz Pedraza (presente); por parte del Consejo General, la Consejera Vera Juárez Figueroa, (presente); gracias, consejera, por el consejo general se encuentra presente la consejera Vera Juárez Figueroa (presente); gracias, de las representaciones de los partidos políticos nos acompaña del partido Acción Nacional, Juan Carlos Talamantes Valenzuela (presente); del partido Revolucionario Institucional, Joel Abraham Blas Ramos (presente); del Partido de la Revolución Democrática, Irving Emmanuel Huicochea Ovelis (presente); del Partido del Trabajo, María Elena Camacho Soberanes (presente). Gracias, consejero presidente me permito informarle que se encuentran presentes tres integrantes de la Comisión, una consejera electoral y cuatro representaciones de partidos políticos.

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias secretaria técnica, contando con la presencia de tres integrantes de esta Comisión, de una consejera del consejo general electoral y cuatro representaciones de los partidos políticos, se instala la presente sesión, y por haber quorum legal, los acuerdos que se tomen serán válidos y legales. Por favor, le solicito que continúe con el siguiente punto del orden del día.

**CONSEJERA OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ:** Casi no se escuchó consejero presidente de la Comisión.

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Em perdón, ¿no me escucho para todas y todos? O...

**CONSEJERA OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ:** Muy bajito, muy bajito.

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Si me permiten... a ver qué hacemos, ¿Ahora? Ah ok, perfecto, bueno sin esto. Gracias, gracias por la observación. Si, continuamos con el siguiente punto del orden del día secretaria técnica por favor.

**SECRETARIA TÉCNICA:** Con gusto presidente, me voy a permitir dar lectura a la propuesta del orden del día para esta sesión de la Comisión de Quejas. **UNO.** Lista de asistencia y declaración del quórum. **DOS.** Lectura del orden del día y aprobación, en su caso. **TRES.** Aprobación, en su caso, del proyecto de Resolución 08/2022 de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a propuesta de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral relativa al procedimiento sancionador ordinario IEEBC/UTCE/PSO/20/2021, instaurado con motivo de la denuncia del Partido Revolucionario Institucional en contra de José Ramón López Hernández, José Manuel Martínez Salomón, Cleotilde Molina López y Eneyda Elvira Espinoza Álvarez, por la infracción consistente en uso indebido de recursos públicos, así como del partido político Morena por *culpa in vigilando*. **CUATRO.** Clausura de la sesión.

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias secretaria técnica, nada más para dar cuenta de la presencia virtual de la representante suplente del partido Movimiento Ciudadano, la licenciada Elsa Roa Leyva, bienvenida licenciada.

**ELSA ROA LEYVA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO:** Buenas tardes a todos, gracias.

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Bien, bueno está a su consideración el orden del día por si existe algún comentario. De no ser así, le solicito secretaria técnica que someta a votación la propuesta del orden del día.

**SECRETARIA TÉCNICA:** Por instrucciones del consejero presidente de la Comisión, se pregunta a la consejera y consejero integrantes de la misma si están a favor o en contra de la propuesta del orden del día sometida a su consideración en votación nominal, solicitando se sirvan manifestar su voto al escuchar su nombre y apellido señalando la expresión “a favor” o “en contra”, comenzando con la consejera Olga Viridiana Maciel Sánchez.

**CONSEJERA OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ:** A favor.

**SECRETARIA TÉCNICA:** consejero Javier Bielma Sánchez.

**CONSEJERO JAVIER BIELMA SÁNCHEZ:** A favor.

**SECRETARIA TÉCNICA:** consejero Abel Alfredo Muñoz Pedraza.

**CONSEJERO ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA:** A favor.

**SECRETARIA TECNICA:** presidente le informo que existen tres votos a favor de la propuesta del orden del día.

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias secretaria técnica. Al existir tres votos a favor, se aprueba por unanimidad el orden del día, y por favor le solicito que continúe con el siguiente punto del orden del día dando lectura al proemio y a los puntos resolutivos.

**SECRETARIA TÉCNICA:** Claro que sí, es el **número 3**, relativo a la aprobación, en su caso, del proyecto de Resolución 08/2022 de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a propuesta de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, relativa al procedimiento sancionador ordinario IEEBC/UTCE/PSO/20/2021, instaurado con motivo de la denuncia del Partido Revolucionario Institucional en contra de José Ramón López Hernández, José Manuel Martínez Salomón, Cleotilde Molina López y Eneyda Elvira Espinoza Álvarez, por la infracción consistente en uso indebido de recursos públicos, así como del partido político Morena por *culpa in vigilando*. **Resolutivos. PRIMERO.** Se determina la inexistencia de la infracción consistente en uso indebido de recursos públicos atribuida a José Ramón López Hernández, José Manuel Martínez Salomón, Cleotilde Molina López, Eneyda Elvira Espinoza Álvarez y Juan Diego Echevarría Ibarra, así como de *culpa in vigilando* del partido político Morena, en términos del considerando tercero de la presente resolución. **SEGUNDO.** Notifíquese personalmente a las partes la presente determinación, con fundamento en los artículos 302 y 303 de la Ley Electoral del Estado de Baja California. **TERCERO.** Publíquese la presente resolución en términos de la normatividad aplicable. **CUARTO.** Dese vista con copia certificada de la presente resolución y de las constancias que integran el expediente, a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. **QUINTO.** En términos del considerando cuarto, la presente determinación es impugnabile a través del recurso de inconformidad previsto en el artículo 283 de la Ley Electoral del Estado de Baja California. **SEXTO.** En su oportunidad archívese el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido.

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias secretaria técnica, bueno queda a la consideración de todas y todos el presente proyecto por si existe algún comentario, en primera ronda hasta por ocho minutos. Representante del PRI ¿alguien más? Consejera Maciel, ¿alguien más? Bien, entonces con estas dos intervenciones...

**CONSEJERA OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ:** presidente, creo que la representante de Movimiento Ciudadano.

**CONSEJERO PRESIDENTE:** ¿Quiere hacer uso de la palabra representante de MC?

**CONSEJERA OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ:** Vi que... bueno.

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Nada más para confirmar representante del movimiento ciudadano, Elsa Roa ¿la enlistamos en primera ronda? ¿no nos escucha? Creo que no nos escucha. Permítanme nada más escribirle ¿no? Bueno, miren vamos a cerrar primera ronda, si solicita... debe tener problemas técnicos, si solicitó ahorita que nos lo comente ¿no? Por el chat y la agregamos en primera ronda, gracias. Adelante representante del PRI.

**REPRESENTANTE PRI:** Muchas gracias presidente de la Comisión. Muy buenas tardes a los consejeros integrantes de la misma, consejeros miembros del consejo, a mis compañeros representantes de partido y a la secretaria técnica de la comisión. Definitivamente el sentido en el cual manifiesta esta comisión el proyecto en cuestión, pues obvia y evidentemente no nos agrada y no nos agrada bajo la premisa de que, al parecer, dentro de las documentales que se existen ni siquiera se entendió el sentido de esta denuncia. La denuncia va por una situación muy particular, de acuerdo a datos recabados de la propia Unidad de fiscalización nacional, somos, al parecer, el único estado en el cual, al momento de tener una elección consecutiva, concatena, obliga, en este caso, a los ediles o diputados a no utilizar recursos públicos que estén a su alcance. Esta parte está muy definida en el artículo 16 de nuestra constitución local, es decir, es una norma constitucional que se dice no podrán recibir emolumentos, salarios, dietas, apoyo para gestión social o cualquier otra que se le asimile, independientemente de la obligación de continuar en el desempeño del cargo para el cual han decidido participar en elección consecutiva; esta siempre fue la premisa original, entonces, bajo esta premisa original, estamos hablando de que el hecho de no recibir, es eso, no recibirlo. Por tanto, en una lógica normal, la administración pública municipal se divide en partidas, POAS, programas presupuestales y demás, en los cuales estos fondos debieron de haber sido congelados, o en su caso no debieron de haber sido utilizados. ¿Qué pasó en esta situación? Ocurrió que los regidores y de manera cierta, lo dicen bajo otra definición, que no subieron acceso a estos recursos de manera retroactiva, sino que hubo una transferencia presupuestal en la cual ellos aceptan y también la tesorería lo confirma, que todos estos fondos que quedaron en el limbo, vamos a llamarlo así, por estar en elección consecutiva los trasladaron directamente a la partida de gestión social de los ediles denunciados. Ojo y hay que hacer esta aclaración, esta transferencia solamente se presenta con cuatro ediles y recordemos que el ayuntamiento de Mexicali cuenta con 15 ediles, más el síndico procurador, que también tiene derecho y acceso a esta partida. Es decir, que la conducta no fue realizada única y exclusivamente por la totalidad del cabildo, sino que fueron solamente estas cuatro personas quienes hicieron esta acción, es decir que, para los otros regidores restantes, es decir, los once restantes miembros del cabildo, esta acción no correspondía a la legalidad e inclusive el propio Síndico Procurador, gestor y regulador, en este caso del ayuntamiento de Mexicali, no

propició ninguna transferencia presupuestal al respecto. Es decir, la conducta queda previamente ya establecida e inclusive en las documentales. Segundo, hay que entender que la sentencia que se emitió el Tribunal Electoral en el RI-07, dice perfectamente que, se instruye a la Unidad para que ejerza su facultad investigadora, justificando las diligencias pertinentes en aras de acreditar o desvirtuar las violaciones denunciadas; pero aún, cuando esta es una sentencia del Tribunal, vemos justamente en la foja número 16, que en tres escritos que yo realicé, esta Unidad Técnica, simplemente dice no ha lugar a proveer la información solicitada, esto es porque de acuerdo a lo que dice el denunciante es omiso en relación a la documentación que solicita que se requiera con los hechos denunciados. Todo el expediente es en base a los hechos denunciados. Y ¿Qué es lo que estaba solicitando, se preguntarán? Muy sencillo, se solicitó ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores todas las transferencias de SPEI que en su caso hayan tenido los regidores denunciados ¿Para qué efecto? para acreditar que este dinero que ya se confesó que se hizo en transferencia presupuestal no hubiera sido, en este caso o si hubiera el caso denunciar, no se hubiera trasladado a alguna cuenta de algún regidor en cuestión, es decir, que si los beneficiarios sociales tuvieron acceso a este recurso, que, como también se pudiera plantear no se hubiera recibido ninguna transferencia presupuestal por parte de estos, esta es la prueba idónea, por tanto, además es obligación de esta unidad el hecho de que si al conocer de cualesquier delito, debe de actuarse de oficio, pero no se actuaba de oficio, simplemente se dice no ha lugar a esta situación. En segundo, también solicité el hecho de que se pudiera concatenar a qué partido político pertenecían los beneficiarios esto es, porque los cuatro denunciados pertenecen a un partido político, es decir, también estamos hablando de que si estas personas estuvieron en una elección consecutiva participando por un partido político, la lógica nos dice que muy probablemente pudieron haber utilizado estos recursos que estamos denunciando para efectos de que tuvieran un beneficio posterior a la campaña. En este caso, la Unidad lo comenta, dice: "...en ninguna parte de la ley específica que no se puede utilizar el recurso correspondiente de manera retroactiva al momento de que regresan al cargo...", sí pero tampoco dice que si se puede disponer. Estamos hablando de una ausencia de una norma, pero por extraño que parezca, en otros dictámenes de esta propia Comisión, se aparece mucha legislación secundaria sobre este tenor, hay que decirlo y también una parte que puede ser justificable, estamos hablando de normas y de actos de elección consecutiva, no tenemos un antecedente real de elecciones consecutivas a lo largo del país, estamos construyendo las reglas para que esta cuestión no ocurra, pero, en vez de construir unas reglas ante una limitante tan lógica como lo es no lo utilices en ningún tiempo, momento o espacio, esta comisión dice: "no ha lugar", ¿Por qué? Porque aun cuando invoco un lineamiento de reelección de los propios diputados federales donde si dice y especifica que el dinero que no se utilice deberá ser reintegrado a las arcas de la administración de la Cámara de Diputados, esta Unidad dice esta legislación no concuerda, si es la única legislación referente a un tema de transferencias presupuestales y de elección consecutiva, es decir, para esta Unidad cuando se quiere realizar algún sentido sí existe una legislación secundaria, pero en este caso no. Entonces, en esta primera etapa si quería poner el contexto real de cómo al parecer no se entendió ni siquiera la sentencia del Tribunal y por supuesto no se entendió ni siquiera la demanda. Esto, en cuanto a primera ronda.

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias representante. Ahora tiene el uso de la palabra la consejera Maciel. Adelante consejera.

**CONSEJERA OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ:** Gracias presidente de la Comisión. Me permitiré hacer algunas observaciones respecto al proyecto,

observaciones tanto de forma como también de fondo. En el antecedente cinco se señala que el Consejo General aprobó en febrero el acuerdo 01/2022 de la Comisión de Quejas, es importante precisar que este acuerdo se trata del de desechamiento, ya que esto no lo precisa y es importante que los antecedentes tengan claridad y congruencia, ya que se relacionan con el antecedente 6 y 7, para que se tomen por favor en consideración. En el antecedente 10 se señala que también se emplazó al otrora regidor Juan Diego Echeverría Ibarra, al advertir su posible participación; sin embargo, el nombre, en el nombre del propio proyecto no se le contempla como uno de los denunciados, entonces, también para que lo puedan estar incluyendo dentro del proyecto, por lo que debe de considerarse como parte justamente de los denunciados y surta los efectos, en su caso, en la determinación de la resolución, sea el sentido que sea. También mencionar que, en el antecedente 12 se señala que los codenunciados Juan Diego Echeverría y Morena no dieron contestación, por lo que se les tuvo por precluido su derecho, sin embargo, en el considerando segundo, que está visible a foja 11, se advierte que si dieron contestación, aunque entendemos que fue fuera de tiempo, por lo que propongo que se agregue que posterior emitió respuesta para que todo el proyecto se entienda correctamente lo que sucedió, entonces que motiven esta parte ¿no? hagan la consideración pertinente. Ahora bien, en el considerando uno, relativo al planteamiento del caso, se señala todo lo relativo a la denuncia y los denunciados por el PRI, a la sentencia que determinó la competencia, pero se omite señalar que se vinculó como posible infractor al otrora Regidor que ya mencioné, Juan Diego Echeverría Ibarra, lo cual es necesario que se encuentre dentro de este considerando, que es el uno, ya que es una de las partes. En el considerando segundo, relativo a defensas, en el inciso a), numeral 2, se señala la fecha de trece de julio, y se omite el año, por lo que es importante precisar pues que justamente corresponde al año 2022 y es importante porque en el numeral anterior, esto es el uno, da una fecha de noviembre del año 2021 y esto pues, para evitar confusiones y claridad en el tiempo en el que justamente se dieron los hechos. Lo mismo acontece en lo que viene siendo el inciso b), numeral 2, inciso c), que se omite precisar el año, que corresponde al año 2021, por lo que solicitaría se señale en todo el cuerpo de la resolución el año del que se trata. Esto cobra importancia porque sabemos que este asunto abarca más de un año, es decir, abarca lo que viene siendo 2021 y 2022, por lo que es importante que se establezca en que años nos estamos refiriendo. Ahora bien, en las fojas 26 y 27 del considerando sexto, se señalan las pruebas que fueron ofrecidas por el codenunciado, el otrora Regidor Juan Diego Echeverría Ibarra, no obstante, que en el antecedente 12 se señala que se le tuvo por precluido su derecho para ofrecer pruebas, por lo que en su caso, considero que se debe de establecer porqué la valoración, admisión y desahogo no deberían, no deberían desahogarse al ya haberse determinado que se le tuvo por precluido su derecho tanto para contestar justamente como para ofrecer pruebas, y en el mismo considerando sexto, al ser uno de los denunciados el partido Morena, se debe incluir un inciso en el apartado de pruebas de que no ha lugar por haber precluido justamente este derecho. Entonces, eso sería respecto a observaciones y mencionarles que también que en el apartado de pruebas en la parte denunciante me parece que falta agregar ahí unas pruebas ofrecidas en su escrito de denuncia, consistente en la inspección, instrumental de actuaciones, documental privada de fecha 11 de agosto, la presuncional y la circunstancial. Creo que serían prácticamente las observaciones que estoy detectando de forma, en el apartado, por último, en el apartado de objeción de las pruebas que se contienen en el considerando sexto, denominado medios de prueba, se establece necesario analizar las objeciones planteadas por la denunciante, es decir, denunciado, se propone que diga planteadas por el denunciado José Ramón, de otra forma parece que se va dar contestación a más objeciones de los demás denunciados. Hasta ahí dejaría lo que vienen siendo estas

consideraciones, tanto de forma como de fondo, y creo que, si es importante, a efecto de que se robustezca el presente proyecto y se tenga una mayor claridad sobre el mismo. Sería hasta aquí la cuenta en esta primera ronda. Es cuánto.

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias consejera. Bien, ya la secretaria técnica estuvo tomando nota, también si nos puedes apoyar compartiéndola porque si son ahí bastantes, pero para que podamos precisarlas ¿no? al momento de la votación. Bueno, abriremos una segunda ronda de hasta por cuatro minutos, quien desee participar. Representación del PRI, ¿alguien más, segunda ronda? La consejera Maciel. Y, bueno ya nada más confirmo representante de MC, ya no me respondió si quería participar en primera ronda, le pregunto si quiere participar en esta segunda ronda porque no sé la verdad si quería participar. Bueno, entiendo que no. Bien, entonces cerramos esta segunda ronda, tiene el uso de la palabra el representante del PRI.

**REPRESENTANTE PRI:** Gracias presidente de la Comisión. Volviendo al tema. Fue tan ineficaz, hay que decirlo con sus propias palabras, el análisis muy somero que realizó esta Unidad en razón de esta denuncia, que incluso argumentan y adjuntan un nuevo denunciado, al Regidor, hoy Diputado, Diego Echeverría Ibarra, y no se trata de defender o no al Regidor o al Diputado en cuestión, pero, en las propias constancias se desprende y no constancias enviadas por el propio Regidor, sino constancias enviadas por la Tesorería Municipal, que el propio Regidor estuvo fuera, estuvo en campaña, no estuvo en permanencia en lo que es la Regiduría, sino que fue su suplente quien entró en funciones, su suplente fue quien uso y dispuso todos y cada uno de estos emolumentos a los cuales tiene derecho, porque él no optó por una elección consecutiva, el optó por ascender a otro cargo de elección popular de Regidor a Diputado; pero, está tan mal el análisis que hasta lo justifican, dice: lo mismo ocurre con el propio diputado Diego Echeverría, dice en el propio dictamen que el diputado regresó al encargo y concluyó con la disposición de sus recursos, pues claro, pero eran los recursos que le correspondía en ese momento, en ningún momento hay una constancia que acredite que los usos de forma retroactiva y mucho menos que sirva para justificar que los otros regidores estuvieron bien. Entonces, me explico como este análisis de la propia Unidad es exageradamente deficiente, que involucra a un imputado que ni siquiera estuvo en esta posición y, además, lo utilizan como un elemento para justificar las acciones que ni siquiera hizo porque el Diputado Diego cuando regresó a su encargo jamás solicitó una transferencia presupuestal, porque insisto, esta acción solamente fue de 4 de los 15 ediles municipales, incluido el Síndico Procurador. Entonces, esta situación de no entender la dinámica municipal, la verdad que dista mucho de estar de acuerdo con un dictamen en cuestión, porque al fin y al cabo, en el caudal de documentales, las que si fueron valoradas, se dice, y se dice de manera muy clara en foja 30 "...se acredita una transferencia presupuestal de los regidores por 369,711 pesos...", esto en función a que solicitaron de forma retroactiva este recurso, es decir, de las propias caudales y documentales de información si se acredita que utilizaron un dinero que no debieron haber utilizado pero en base a esta ausencia, como le dicen, simplemente se busca desvirtuar el tema en un análisis muy somero, muy deficiente definitivamente por parte de esta Unidad. Así mismo, hay que también establecer que cuando no mencionan las normas supletorias, no las mencionan para efecto de que, digo perdón la expresión, cuando conviene, pero cuando se trata de desvirtuar el proyecto ahí si las sacan porque en un momento me dicen no aplican las normas relativas a los lineamientos para elección de los diputados, que yo lo objeto como una norma supletoria para el efecto de ver que no se debe de hacer con el recurso restante, pero en foja 43 si lo dice, incluso lo dice, hay que notar que en el artículo 4 de estos lineamientos establece que quienes opten por la elección consecutiva

deberán contar en todo momento con los recursos inherentes al cargo, sin embargo, como ya fue señalado a nivel local, si se contempla que hay prohibición ¿para qué mencionarlo? ¿Solo para justificar su punto? Segunda ronda.

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias representante. Tiene el uso de la palabra la consejera Viridiana Maciel.

**CONSEJERA OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ:** Gracias. Bueno, creo que sí, yéndome un poquito a lo que viene siendo el antecedente del presente proyecto que se nos pone a consideración, el denunciante señala que las y los denunciados hicieron un uso indebido de recursos públicos al solicitar el reintegro de diversas prerrogativas que no les fueron otorgadas en el periodo de campaña y que de acuerdo a los lineamientos justamente esta prohibición señalada en los artículos 16 y 78 de la Constitución Local, no solo en la etapa de campaña sino en todo momento. En lo cual como se estima en este presente proyecto no es así, ya que la norma local solo prohíbe a quienes participan en la elección consecutiva a recibir dichas prestaciones en campaña electoral y no señalan algún impedimento para que los recursos públicos inherentes a su cargo se entreguen una vez finalizada la etapa de campaña. No obstante, el denunciante si refiere que las erogaciones se hicieron de manera retroactiva es decir, que los denunciados hicieron uso de un recurso que inicialmente tenían prohibido de acuerdo al artículo 78 constitucional, sin embargo, este mismo precepto no prohíbe expresamente, como ya lo ha manifestado ahorita la representación, que dichos recursos puedan recibirse o utilizarse posterior a lo que viene siendo la etapa de campaña, y, mencionarles que, en cuanto al artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Federal, determina que las personas servidoras publicas tienen la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, y dice sin influir en la equidad en la competencia. En este sentido, la Sala Superior para tener por actualizada la vulneración a lo dispuesto en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución, es necesario que se acredite plenamente el uso indebido de recursos públicos; pongo como referencia el SUP-RAP-416/2012 donde dice que estando sujeta la actualización de un supuesto objetivo innecesario consistente en que el proceder, consistente que en el proceder las servidoras públicas o servidores públicos han influido en la voluntad de la ciudadanía, esto es así, porque para actualizar esta infracción, justamente contenido en el artículo 134 que busca tutelar que la balanza no se incline a favor o en contra de determinada persona, o se distorsione la equidad de la contienda, y en este caso, pues se logra acreditar que durante la campaña las regidurías no recibieron recursos públicos inherentes a su cargo, por lo que el elemento temporal no se estaría acreditando. Entonces, hasta aquí dejaría las observaciones y las manifestaciones que pongo como referencia respecto a este asunto y que a su vez comentó ahorita la representación. Es cuánto.

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias consejera Maciel. Bueno, concluimos segunda ronda y abrimos tercera ronda de hasta por dos minutos quien desee participar. Representante del PRI, ¿alguien más? Y su servidor también se anota. Adelante representante.

**REPRESENTANTE PRI:** Muchas gracias consejero. Le doy la razón en una parte a la consejera que me antecede, en este caso dice, que la única forma de acreditar estos hechos es si se dan los elementos jurídicos de prueba necesarios para efecto de demostrar que se usaron recursos públicos de manera indebida. Es por eso que solicité las constancias ante el INE; es por eso que solicité las constancias ante la Comisión Nacional Bancaria de Valores, pero, de acuerdo a este dictamen estas constancias no tienen valor, no tienen valor en un tema trascendental donde la única



forma de acreditar el mal uso de recursos públicos es esta, no hay otra, pero para esta Comisión no tienen un valor probatorio, eso en primera etapa. En segunda etapa, ¿Por qué no dar vista a la Sindicatura Municipal? ¿Por qué no dar vista a la Sindicatura Municipal? si en su caso, pudiera haber alguna responsabilidad, lo único que se hace es dar vista a la UIF. Y en tercer caso, esta prohibición es única y exclusivamente para servidores públicos que están en elección consecutiva. Mi denuncia fue hecha contra cuatro servidores públicos que están en elección consecutiva, pero, esta Unidad adjunta un acusado más que no estuvo en elección consecutiva, porque el diputado, hoy diputado Diego Echeverría, es Diputado, no Regidor por segunda vez, pero aun con esta contradicción esta Unidad tuvo a bien ponerlo como imputado, cuando, insisto, hicieron una pésima interpretación del caudal de información, nunca entendieron el sentido de la propia denuncia, y aún, cuando el propio Tribunal lo ordenó. Creo que definitivamente, obviamente estamos en contra, anunciamos, si esto ocurre en el Consejo General, pues la presentación de medios de impugnación al respecto. Es cuánto en tercera ronda.

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias representante. Bien. Ahora haré uso de la palabra. Nada más para corroborar una información secretaria técnica, ósea, el proyecto a mí me parece que, si se allegaron de los estados de cuenta por parte de la Comisión Nacional Bancaria de Valores y de ahí se advirtió que los denunciados no recibieron recursos públicos, nada más si nos puedes especificar de donde se desprende esto y si es necesario dejarlo más claro, pues, te solicitaría eso. Si me puedes contestar esa parte por favor.

**SECRETARIA TÉCNICA:** Si, claro que si consejero. Si efectivamente, esta información nos la hace llegar la Comisión Nacional Bancaria de Valores, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, y bueno de la revisión de esos estados se desprende que no se recibieron ningún tipo de recurso por parte del ayuntamiento, lo que también nos confirma en su momento la tesorería municipal, y bueno, también de las listas que nos presenta la tesorería en la que se advierte las erogaciones que se hacen en esta partida de apoyos o ayudas sociales, tampoco se desprende que hicieran uso de estos recursos, sino que, de hecho, también quiero comentar que el hecho de que se haya agregado a Diego Echeverría derivó del medio de impugnación que presentó el propio Partido Revolucionario Institucional en contra del desechamiento que en su momento aprobó el Consejo, ahí señalaba que él y otras regidurías habían utilizado recursos públicos en fechas de abril, de ocho de abril, de mayo, entonces, decidimos agregarlo e investigar sobre esa regiduría porque de las constancias que nos envió Tesorería también aparecían ciertos gastos y especificaba el nombre "Diego Echeverría Ibarra", ya que constatamos con Tesorería nos comentan que fueron ejercidos por el suplente, sin embargo, de las constancias que en un primer momento había enviado tesorería pues se desprendía el nombre específico. Y continuando con, digo atendiendo lo que nos comenta presidente, sí, en la página 39, numeral 3 vamos a especificar que esa información que no recibieron recursos públicos lo que se desprende de la respuesta de la Comisión Nacional Bancaria de Valores y también de Tesorería Municipal. Respecto a la vista, si me permite consejero, comentar también que la vista que pide el representante que se dé a la Tesorería del Ayuntamiento...

**REPRESENTANTE PRI:** Sindicatura...

**SECRETARIA TÉCNICA:** ...consideramos que no era necesaria, a Sindicatura, a sindicatura ajá, consideramos que no debía ser así, porque la propia Tesorería nos señala que ellos no cuentan con elementos que les permitan advertir o concluir que se infringiera algunas de las disposiciones de la norma técnica. Entonces, qué caso

tendría que nosotros diésemos una vista cuando ya el propio ayuntamiento nos está señalando que no advierte ninguna infracción a las disposiciones de la norma técnica, por eso es que decidimos, o más bien, no advertimos la posibilidad de dar esta vista. Es cuánto presidente. Espero haber contestado la pregunta.

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias secretaria técnica. Bien, yo quería también, si me permite representante nada más, nomás que ya pasó su turno, este...

**REPRESENTANTE PRI:** Comentario de forma presidente.

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Bien, termino mi intervención y ahorita le damos el espacio. Si, secretaria técnica nada más, este... gracias por las respuestas y también justamente también quería preguntarle por el tema de Diego Echeverria y ya ahorita creo que lo contextualizó y es más claro ¿no? Bien gracias. Ahora si representante la, el planteamiento de forma que iba a hacer.

**REPRESENTANTE PRI:** De forma. En este caso, se argumenta que en foja 16 dice: "no ha lugar a proveer", es decir, no se dan los elementos necesarios y, en este caso, si existen las documentales, como lo comenta la secretaria técnica, solicito formalmente y en este acto que se me permita la revisión de esta información, ya que es parte del expediente y como denunciado tengo el derecho correspondiente a ver esta información. En este caso, lo estoy haciendo de manera verbal ante la Comisión y en este caso solicitaría de ser posible una respuesta por parte de la secretaria técnica, o en su caso, haré lo propio de manera oficiosa.

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias representante. Secretaria si quiere responder o...si, adelante.

**SECRETARIA TÉCNICA:** Si representante, vamos a hacer un acuerdo en el que se especifique la, el cuidado que debe tener con esta información, toda vez que es información confidencial y le vamos a, se lo vamos a entregar por oficio ya que necesitamos tener su firma porque ahí, bueno se va especificar que ustedes como sujetos obligados tienen la obligación de cuidar esta información. Entonces sería como para protección de todos. ¿Qué le parece?

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Bien, gracias secretaria técnica. Bueno, se agotaron las rondas de participaciones y le solicitaría secretaria técnica si nos puede... yo coincido con los comentarios que hizo la consejera Maciel, me sumaría a la propuesta de modificación que hace y me gustaría que pudiera someter a votación el proyecto, comentando ¿no? las... el engrose que sería, por favor.

**SECRETARIA TÉCNICA:** Claro que si presidente. Bueno, para antes de someter a votación les comento a manera de resumen las observaciones planteadas aquí por la consejera Viridiana. En el antecedente cinco, comenta que es importante precisar que se trata del acuerdo de desechamiento, el acuerdo 01 del 2022 ya que aquí no se precisa en el antecedente número 10; también señalar que se emplazó al regidor... bueno se señala que se emplazó al Regidor Juan Diego Echeverria, al advertir su posible participación y también se debe quedar establecido en el propio proemio de la resolución. En el antecedente número 12, es importante también precisar que se le tuvo por precluido su derecho para contestar la denuncia, sin embargo, las respuestas que nos da Diego Echeverria son en el momento de contestar en vía de alegatos, entonces, lo vamos a especificar también. En el considerando número 1, relativo al planteamiento del caso, tenemos que agregar al Regidor Juan Diego Echeverria para que quede más claro, ya que es una de las

partes denunciadas. Y en el considerando segundo, relativo a las defensas, precisar que corresponde al año 2022, tanto en esa parte como en todo el cuerpo del documento. Y finalmente, en las fojas 26 y 27 del considerando sexto se señala que las pruebas fueron ofrecidas por Juan Diego Echeverría, sin embargo, habrá también que especificar que estas pruebas fueron presentadas al momento de la contestación de los alegatos. También comentaba que en el apartado de pruebas a morena se le tuvo por precluido su derecho para contestar, sin embargo, bueno, hay que precisar que también lo presentó en el momento de los alegatos. Y finalmente agregar o revisar el apartado de pruebas de la parte denunciante para agregar las que voy a enlistar a continuación, objeción de las pruebas, perdón, objeción de las pruebas, analizar las pruebas planteadas por el denunciado José Ramón, y bueno, finalmente la que precise usted presidente, que en la página 39, numeral 3, hay que especificar que se desprende de la respuesta de la Comisión Nacional Bancaria de Valores y de la Tesorería Municipal. Nada más confirmando que si sean las modificaciones.

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Si gracias secretaria técnica. Si no hay más comentarios sobre estas observaciones que ya detalló la secretaria técnica, le solicitaría que someta a votación el presente proyecto con las modificaciones planteadas.

**SECRETARIA TÉCNICA:** Claro que si presidente. Por instrucciones del consejero presidente de la Comisión, se pregunta a la consejera y consejero integrantes de la misma si están a favor o en contra del proyecto de resolución sometido a su consideración en votación nominal, solicitando se sirvan manifestar su voto al escuchar su nombre y apellido señalando la expresión “a favor” o “en contra”, comenzando con la consejera Olga Viridiana Maciel Sánchez.

**CONSEJERA OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ:** A favor con las modificaciones planteadas.

**SECRETARIA TÉCNICA:** consejero Javier Bielma Sánchez.

**CONSEJERO JAVIER BIELMA SÁNCHEZ:** A favor secretaria.

**SECRETARIA TÉCNICA:** consejero Abel Alfredo Muñoz Pedraza.

**CONSEJERO ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA:** A favor también con las modificaciones.

**SECRETARIA TÉCNICA:** Gracias presidente, le informo que existen tres votos a favor del proyecto de resolución con las modificaciones solicitadas.

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias secretaria técnica. Al existir tres votos a favor, se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución, y le solicito que continúe con el siguiente punto del orden del día.

**SECRETARIA TÉCNICA:** Si presidente, es el número cuatro relativo a la clausura de la sesión.

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias, no habiendo más puntos a tratar y al ser las catorce horas con cuarenta y seis minutos del día nueve de diciembre de dos mil veintidós, se clausura esta sesión de dictaminación de la Comisión de Quejas y

denuncias, por su presencia y atención muchas gracias, que tengan un buen fin de semana.

ATENTAMENTE  
**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA**  
PRESIDENTE

**KARLA PASTRANA SÁNCHEZ**  
SECRETARIA TÉCNICA

Elaboró: Carlos Alberto González Talamantes	
Revisó: Karen Marcela Viramontes Rivera	
Validó: Karla Pastrana Sánchez	